



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se con-
temple en el estatuto de "Vial Rionegrina So-
ciedad del Estado (Via.R.S.E.)" la integración del Directorio
con al menos un (1) miembro que represente al personal de la
empresa y la participación en la sindicatura de representan-
tes de la minoría parlamentaria de oposición.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 153/1997